



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
de Concepción

P.O.S. N° 51/25

## ORDENANZA N° 2.235

Promulgada de Oficio en fecha 28/10/2.025  
-Art. 29º 1º párrafo Ley N° 5.529-.

Sr. ORLANDO RUSSO  
PRESIDENTE  
HCD. CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

### VISTO:

La Ordenanza N° 767/93 (Código de Tránsito), que rige el tránsito y el uso de la vía pública en la ciudad de Concepción, y;

### CONSIDERANDO:

Que el art. 3º de la Ordenanza mencionada establece que "cualquier modificación que se dicte en el futuro para las disposiciones de tránsito en la Ciudad de Concepción se hará en forma modificatoria al presente Código";

Que en el Capítulo VII se regula lo atinente al estacionamiento en la vía pública, el cual se divide en tres títulos: "ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN GENERAL", "ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES" y "DE LAS PARADAS DE TAXIS Y COLECTIVOS";

Que en el título "ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN GENERAL" se establecen normas generales, distancias, límites y prohibiciones, disponiendo los artículos 186º Y 187º respecto del estacionamiento de motocicletas, motonetas y bicicletas, facultando al Departamento de Tránsito a determinar los lugares para tal efecto;

Que dentro del título "ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES" el art. 198º establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar mediante Ordenanza los lugares reservados en la vía pública para estacionamiento exclusivo de uso oficial, detallando los organismos a quienes se les puede otorgar y cuyos vehículos afectados pueden hacer uso del mismo;

Que en el mismo título, del art. 199º al 201º, se legisla sobre el otorgamiento de otros espacios reservados en la vía pública;

Que el art. 199º refiere al estacionamiento reservado para el transporte escolar frente a los establecimientos educativos, en horario de entrada y salida de clases únicamente;

C.C. CORREA R. DE SOTO  
SECRETARIO  
H.C.D. - CONCEPCIÓN





(Cont. P.O.S. N° 51/25)

-2-

Que por su parte el art. 200º contempla los espacios reservados frente a instituciones bancarias (no mayor de 10 metros), destinado únicamente para el estacionamiento de vehículos blindados y/o particulares, afectados al traslado de caudales o valores, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza correspondiente;

Que en tanto el art. 201º establece que se puede otorgar espacios reservados en la vía pública frente a clínicas, sanatorios, hoteles u otros establecimientos donde se desarrollen actividades públicas o privadas, con lo que se amplía el espectro de los beneficiarios de la concesión, con la condición de justificar previamente el interesado la "probada necesidad" del mismo y se trate de lugares que no originen problemas u obstrucciones al tránsito, ni resten fluidez a la vía, no pudiendo superar el reservado el 30% de la longitud disponible para estacionar en la cuadra;

Que en el título "DE LAS PARADAS DE ÓMNIBUS Y TAXIS" se regula lo atinente a las paradas de ómnibus del transporte urbano e interurbano (artículos 202º, 203º y 204º) y las paradas de taxis (artículos 205º, 206º y 207º);

Que se advierte que se han otorgado espacios reservados para estacionamiento sin la debida sanción de la Ordenanza que así lo establezca, en franca violación a lo dispuesto por el Código de Tránsito;

Que a la par de la transgresión a la norma municipal se ha realizado una concesión indiscriminada de espacios reservados para estacionamiento, generando conflictos en el desenvolvimiento del tránsito en nuestra ciudad;

Que asimismo se observa en esta materia una señalización inexistente y/o deficiente, lo que genera confusión, controversias y sanciones evitables;

Que además es necesaria una mayor claridad y precisión para una mejor comprensión de la norma y una regulación más específica respecto de las condiciones y/o límites para el otorgamiento de espacios reservados para estacionamiento y las obligaciones a cargo de los beneficiarios;

Que en el caso de reservados para personas con discapacidad se debe ajustar la Ordenanza a las normas de alcance nacional;

Sr. ORLANDO RUSSO  
PRESIDENTE  
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Mr. CARLOS R. DI STEFANO  
SECRETARIO  
HCD - CONCEPCIÓN



(Cont. P.O.S. N° 51/25)

-3-

Que dada la situación expuesta resulta imprescindible legislar sobre la materia a fin de procurar un verdadero ordenamiento de los espacios reservados para estacionamiento en la vía pública de la ciudad de Concepción teniendo en cuenta la complejidad del tránsito, lo que ha de contribuir a mejorar la seguridad vial y la calidad de vida de los ciudadanos;

Que es deber de este Honorable Cuerpo asegurar el uso equitativo, racional y seguro del espacio y la vía pública, como pauta directiva del ordenamiento del tránsito urbano, promoviendo la buena convivencia entre los vecinos de nuestra ciudad;

Sr. ORLANDO RUSSO  
PRESIDENTE  
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1º.-** **SUSTITÚYASE** el Art. 186º de la Ordenanza N° 767/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 186º: El estacionamiento de motocicletas, motonetas y bicicletas se realizará en los lugares que determine el Honorable Concejo Deliberante a través de la sanción de la Ordenanza respectiva, debiendo efectuarse la señalización conforme lo establecido en el Art. 201 quater primer párrafo. Los espacios reservados para estacionamiento de motocicletas y motos tendrán un máximo de 30 metros de largo por dos metros de ancho. Las motos y motocicletas deberán estar ubicadas de forma vertical con dirección de su parte frontal al cordón, una al lado de la otra.".-

**Art. 2º.-** **SUPRÍMASE** el inciso d) del Art. 187º de la Ordenanza N° 767/93.-

**Art. 3º.-** **MODÍFICASE**, en el Capítulo VII - DEL ESTACIONAMIENTO - de la Ordenanza N° 767/93, el título "ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES", el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESPACIOS RESERVADOS PARA ESTACIONAMIENTO".-

**Art. 4º.-** **SUPRÍMANSE** en el Capítulo VII - DEL ESTACIONAMIENTO - en el título "ESPACIOS RESERVADOS PARA ESTACIONAMIENTO", los subtítulos: "Reserva de espacios", "Otorgamiento de otros reservados en la vía pública", "Estacionamiento para el transporte escolar", "Estacionamiento frente a casas bancarias" y "Estacionamiento en reserva de espacios frente a sanatorios, clínicas, hoteles o establecimientos para actividades públicas o privadas".-

Sr. CLAUDIO A. SÁNCHEZ  
SECRETARIO  
HCD - CONCEPCIÓN



(Cont. P.O.S. N° 51/25)

-4-

**Art. 5º.-** **SUSTITÚYASE** el Art. 198º de la Ordenanza N° 767/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 198º: En todos los casos, y sin excepción, el Honorable Concejo Deliberante otorgará los espacios reservados para estacionamiento en la vía pública de la ciudad de Concepción mediante la sanción de la Ordenanza respectiva".-

**Art. 6º.-** **SUSTITÚYASE** el Art. 199º de la Ordenanza N° 767/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 199º: Se podrá otorgar espacios reservados para el estacionamiento de vehículos oficiales pertenecientes o afectados a:

a.- Municipalidad de Concepción (Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante).-

b.- Poder Judicial.-

c.- Policía de Tucumán.-

d.- Policía Federal Argentina.-

e.- Salud y/o Asistencia Pública.-

f.- Obispado.-

g.- Otros organismos o dependencias públicas nacionales o provinciales, con carácter restrictivo.-

Se entiende por vehículos oficiales los vehículos de propiedad o a cargo del organismo respectivo, destinados a facilitar la actividad de los funcionarios y/o empleados en el cumplimiento de sus tareas específicas, y afectados exclusivamente a las exigencias de las funciones que desempeñan, debiendo estar debidamente identificados. Quedan excluidos los vehículos de propiedad o uso particular de los funcionarios o dependientes del organismo".-

**Art. 7º.-** **SUSTITÚYASE** el Art. 200º de la Ordenanza N° 767/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 200º: Frente a los establecimientos educativos se podrá otorgar espacios reservados para estacionamiento de vehículos de transporte escolar, autorizados por la Municipalidad de Concepción, para ascenso y descenso de alumnos únicamente".-

  
Sr. ORLANDO RUSSO  
PRESIDENTE  
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

  
CARLOS S. C. C.  
SECRETARIO  
HCD - CONCEPCIÓN



(Cont. P.O.S. N° 51/25)

-5-

- Art. 8º.-** **SUSTITÚYASE** el Art. 201º de la Ordenanza N° 767/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 201º: Frente a las entidades bancarias se podrá otorgar espacios reservados únicamente para el estacionamiento de vehículos afectados al transporte de valores o caudales, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza Fiscal Anual.".-
- Art. 9º.-** **INCORPÓRASE** a la Ordenanza N° 767/93 el Art. 201 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 201º bis: Frente a clínicas, sanatorios y/o centros médicos y/o asistenciales privados se podrá otorgar espacios reservados para estacionamiento únicamente para ascenso y descenso de pacientes. Frente a hoteles se podrá otorgar solamente para ascenso y descenso de pasajeros. Frente a otros establecimientos donde se desarrollen actividades privadas con acceso, demanda o concurrencia pública, se podrá otorgar espacios reservados de estacionamiento, en la medida que no originen problemas u obstrucciones al tránsito, ni resten su fluidez. El espacio reservado para estacionamiento no podrá exceder los diez (10) metros lineales del total de la cuadra.".-
- Art. 10º.-** **INCORPÓRASE** a la Ordenanza N° 767/93 el Art. 201º ter, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 201º ter: Establécese como tiempo máximo de la concesión el término de un (1) año, el que podrá ser renovado por igual tiempo. Para el otorgamiento de un espacio reservado para estacionamiento el interesado deberá:
- a.- Acreditar y/o justificar debidamente la necesidad de su concesión.
  - b.- Identificar claramente al beneficiario, se trate de persona física o jurídica.
  - c.- Ubicar de manera precisa el espacio solicitado para reserva de estacionamiento.
  - d.- Determinar el tiempo de vigencia de la concesión (máximo 1 año, renovable por idéntico tiempo).
  - e.- Asumir los costos de su señalización conforme a la normativa vigente.

  
**Sr. ORLANDO RUSSO**  
PRESIDENTE  
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

  
**DR. HUGO A. GÓMEZ**  
SECRETARIO  
HCD - CONCEPCIÓN



(Cont. P.O.S. N° 51/25)

-6-

El beneficiario de un espacio reservado para estacionamiento otorgado conforme a la presente Ordenanza deberá abonar en forma mensual la tarifa establecida por la Ordenanza Fiscal Anual vigente al momento del pago. La falta de pago por dos (2) meses dará lugar a la baja automática de la concesión, debiendo el interesado iniciar nuevamente el proceso de solicitud conforme a lo establecido.".-

  
Sr. ORLANDO RUSSO  
PRESIDENTE  
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

**Art. 11º.-**

**INCORPÓRASE** a la Ordenanza N° 767/93 el Art. 201º quater, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 201º quater: Establécese que todo espacio reservado para estacionamiento deberá contar con cartelería oficial normalizada y visible, en el que se consigne el número de la Ordenanza Municipal por la que se ha otorgado, y/o pintura del cordón y espacio correspondiente con la leyenda pintada de modo visible del número de la Ordenanza que lo ha concedido. En tono blanco se identificarán los espacios reservados para estacionamientos particulares y se demarcarán los bordes de calzada y cruces peatonales. En tono amarillo se identificarán las zonas o sectores donde no está permitido el estacionamiento particular."-

Queda terminantemente prohibido:

- a) Reservar espacios para estacionamiento sin la debida Ordenanza Municipal que así lo determine."-
- b) Utilizar por el beneficiario elementos físicos (conos, sogas, tachos, etc.) que impidan el uso público del estacionamiento en caso de ser necesario (sea por ambulancias, bomberos, etc.).-

Los espacios reservados para estacionamiento otorgados en transgresión de la presente Ordenanza quedarán sin efecto. La autoridad de aplicación efectuará controles periódicos a fin de verificar el efectivo cumplimiento de la misma y procederá a remover y/o dejar sin efecto la concesión del espacio reservado en caso de corroborar su incumplimiento, siendo pasibles los responsables de las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas vigente."-

**Art. 12º.-**

**MODÍFICASE** el Art. 202º de la Ordenanza N° 767/93 el que quedará redactado del siguiente manera: "Art. 202º: El Honorable Concejo Deliberante fijará las paradas de ómnibus del transporte urbano e interurbano de pasajeros, para el ascenso y descenso de los usuarios del servicio."-



(Cont. P.O.S. N° 51/25)

-7-

**Art. 13º.- MODIFÍCASE el Art. 205º de la Ordenanza N° 767/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 205º: El Honorable Concejo Deliberante fijará las paradas de los taxis - unidades prestatarias del transporte público de pasajeros por automotores (SITPPA) -, las que serán demarcadas y señalizadas por el Dpto. Ejecutivo a través del área correspondiente.".-**

**Art. 14º.- MODIFÍCASE el Art. 224º de la Ordenanza N° 767/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 224º: SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En el caso de personas con discapacidad se deberá contar con el Símbolo Internacional de Acceso. Este documento identifica al vehículo en el que se traslada una persona con discapacidad y le da derecho al libre tránsito y estacionamiento. Conforme Resolución 1094/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad el Símbolo Internacional de Acceso es digital y consiste en una tarjeta con un código QR asociado a la patente del vehículo. Dicho documento no está limitado a un solo vehículo, de modo que la persona con discapacidad puede usar el símbolo en cualquier vehículo que use para trasladarse, inclusive aquel que no fuera de su propiedad.".-**

**Art. 15º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISÉIS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (S.O. N° 16/25 - 09/10/2025).-**

  
Cecilia B. Di Zerega  
SECRETARIO  
H.C.D. - CONCEPCIÓN



  
Sr. ORLANDO RUSSO  
PRESIDENTE  
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN